



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1416-R-2021
Piura, 29 de setiembre de 2021

VISTO

El expediente N° 22-6702-21-8 de fecha 13 de setiembre de 2021, remitido por el Ing. Wilfredo Mantilla Tucto, Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante carta N°034/CAS-ORON ALFREDO SULLON de fecha 20 de agosto de 2021, la representante Común Sra. Miriam del Pilar Baca Gonzales, solicita 42 días de ampliación de plazo N°01 por las siguientes causales: a) atrasos y/o Paralizaciones no atribuibles al contratista", de conformidad al artículo 81.1 a), por la causal de: b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la presentación adicional de obra", conforme artículo 85.1 b), de DS-071-2018-PCM, y declaramos como fecha de inicio de la circunstancia que a nuestro criterio determinan la ampliación de plazo N°01, fecha de inicio es 25/10/2021 y fecha de final es el 05/12/2021 haciendo un total de 42 días calendario, adicionales al saldo por ejecutar que es de 68 días calendarios los que quedaron pendientes por la suspensión de plazo(...);

Que, mediante carta Múltiple N°23-JYCT/UNP de fecha 27 de agosto de 2021, la Ing. Jenny Ysabel Curay Timaná, supervisora del proyecto y el Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra, residente de la obra motivo del asunto, hacen llegar el Informe Técnico N°014-JYCT/UNP, respecto a su pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de plazo N°01 del contratista Alfredo Sullón de la obra de la referencia;

Que, mediante Informe Técnico N°014-JYCT/UNP de fecha 27 de agosto de 2021, la Ing. Jenny Ysabel Curay Timaná, supervisora del proyecto en mención, hace llegar el informe que sustenta técnicamente la opinión respecto a la solicitud de ampliación N°01 de plazo de contratista por 42 días calendarios (...);

Que, mediante Oficio N°0524-OCIYDI/DGA-UNP-2021 de fecha 13 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, Unidad Operativa de Infraestructura manifiesta que el Ingeniero Residente de Obra Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra de la empresa CONSORCIO ALFREDO SULLON, solicita la Ampliación de Plazo N°01 de fecha de inicio de la circunstancia que a su criterio determinan la ampliación de plazo N°01 de fecha de inicio es 24/10/2021 y fecha final es el 05/12/2021 haciendo un total de 42 días calendarios adicionales al saldo por ejecutar que es de 68 días calendarios y, los que quedaron pendientes por la suspensión de plazo(...). Por lo expuesto, teniéndose aprobado el Adicional de obra N°01 y deductivo de obra N°01 con Resolución Rectoral N°1104-R-2021 de fecha 04 de agosto del 2021, notificado con fecha 06.08.2021 y habiendo el contratista cumplido con lo indicado en el Art.85 (Art.85.1. Art.85.2) de D.S. N°071-2018-PCM. La opinión técnica de la Supervisión, después de realizar el análisis del calendario contractual y del calendario adicional N°01 en el ítem V) del presente informe, es que se otorgue al contratista 42 días calendarios, que inicial el 25/10/2021 para cubrir con la ejecución de las partidas afectadas del expediente contractual y la ejecución del Adicional N°01 de la obra, siendo el nuevo plazo vigente hasta el 05.12.2021. Asimismo, indica que de conformidad con el Art.82.2 del D.S. N°071-2018-PCM: (...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...).



Que, mediante Informe N° 224-2021/OCP-UNP de fecha 17 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión, respecto al documento de la referencia en donde el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura remite la solicitud de ampliación de plazos N°01 del proyecto motivo del asunto y en ese sentido (...) de acuerdo a los informes que conforman el expediente, recomiendan proseguir con el trámite y derivar el documento a Asesoría Legal, para que emita el documento resolutivo respectivo que autorice la presente solicitud:

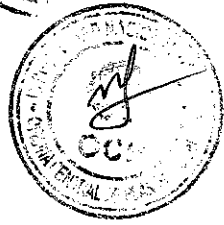
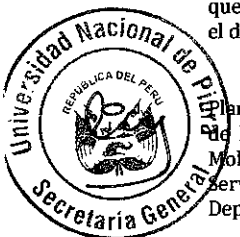
Que, mediante Oficio N° 1227-J-OCP-UNP-2021, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita se emita opinión legal correspondiente sobre Ampliación de plazos para la ejecución de la intervención de Reconstrucción identificada con Código N° 2436675 "Rehabilitación de la Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho, Facultad de Industrial, Arte y Cultura y Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Piura, de la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento Piura";

Que, mediante Informe N° 643-2021-OCAJ-UNP de fecha 29 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, se OTORGAR la ampliación de plazo por cuarenta y dos (42) días calendarios a favor del contratista CONSORCIO ALFREDO SULLON, en virtud de lo señalado en el Oficio N°0524-OCIYDI/DGA-UNP-2021, de fecha 13 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad Operativa de Infraestructura.

Que, el Art. 85 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM-Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción de Cambios, establece: **Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento:**

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1416-R-2021
Piura, 29 de setiembre de 2021

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...).

Que, por su lado el Art. 158 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece:

"Artículo 158° : Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la ampliación de plazo por Cuarenta y dos (42) días calendarios, que inician a partir del veinticinco de octubre del 2021, para cubrir con la ejecución de las partidas afectadas del expediente contractual y la ejecución del Adicional N°01 de la obra "Rehabilitación de la Infraestructura y Reposición de Equipos y Mobiliario del Pabellón Alfredo Sullón, Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho, Facultad de Industrial, Arte y Cultura y Servicios Higiénicos de la Universidad Nacional de Piura-Distrito de Castilla- Provincia de Piura", siendo el nuevo fin del plazo de plazo vigente hasta el 05 de diciembre 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a favor del Contratista CONSORCIO ALFREDO SULLON, en virtud de lo señalado en el Oficio N°0524-OCIYDI/DGA-UNP-2021.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, a la Sra. Miriam del Pilar Baca Gonzales en representación de la Empresa Contratista "CONSORCIO ALFREDO SULLON".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP(2),OCEP(3), Empresa Contratista CONSORCIO ALFREDO SULLON, OCIyDI, OCI, OCAJ,ARCHIVO(2)
13 copias /409

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL